GOBIERNO DD TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

----- **SENTENCIA NUMERO SETENTA Y UNO (71).**----------

----- En González, Tamaulipas, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).----------

----- **V I S T O S** los autos integran el expediente número **0172/2021** relativo al **JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE** **********, denunciado por los **C.C.** **********, ********** **y** **********, y a fin de resolver sobre la resolución de Adjudicación, y;----------

---------- **R E S U L T A N D O** ----------

----- **ÚNICO**.- Por escrito de fecha diez (10) de marzo del año dos mil veintidós (2022), recepcionado ante este Tribunal en esa propia fecha, mediante promoción electrónica comparecieron **********, **********, lo que solicitan que se dicte la resolución de adjudicación que en derecho corresponda; mediante auto de fecha catorce (14) de marzo del año dos mil veintidós (2022), visible a fojas ciento sesenta (160), se ordenó el dictado de la sentencia de adjudicación de herencia.----------

----- En razón de lo anterior y analizado que fue el presente juicio, de ello aparece que se encuentran reunidos los requisitos que establece la Ley para la tramitación de la sucesión legítima y tomando en consideración que en la **Resolución de Primera Sección de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), como consta a fojas ciento diez (110) a la ciento trece (113), la cual se le reconoce como** herederas a sus hijas de nombre ********** y **********, a quienes hereda el 50% (cincuenta por ciento) que por concepto de gananciales matrimoniales le corresponde, respecto al siguiente bien inmueble que en seguida se describirá, lo anterior en la siguiente forma a su hija de nombre **********, le hereda la planta baja de la construcción que se ubica del lote de terreno urbano ubicado en la C**********, con una superficie de **********ios; asimismo a su hija de nombre ********** le hereda la planta alta de la construcción ubicada y descrita anteriormente, así como sus

ACTUACIONES

accesorios, y nombre como albacea a su hija **********, en la forma y condiciones establecidas en la cláusula primera detallados en el testamento, visible a fojas ocho (8) a la catorce (14); habiéndose designando como albacea de la presente sucesión a la C. ********** quien aceptó y protestó desempeñar fiel y legalmente el cargo conferido, en la junta de herederos el día seis (6) de octubre del año dos mil veintiuno (2021) como consta a fojas ciento cuatro (104); asimismo compareció **********, **********, formulando el inventario y avalúo de los bienes que forman el caudal hereditario, arrojando como consecuencia que por auto de fecha tres (3) de diciembre año dos mil veintiuno (2021), visible a fojas ciento treinta y tres (133), se le tiene a bien aprobar de plano el Inventario y Avalúo a reserva de que si futuramente aparecieren nuevos bienes o deudas no listados se agregaran al mismo; a fojas ciento cuarenta y cinco (145) se encuentra la inscripción de la la resolución de la primera sección, ante el Instituto Registral y Catastral del Estado, sede **********; así como por auto de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil veintidós (2022), visible a fojas ciento cincuenta y dos (152), se aprueba la rendición de cuentas dentro del presente juicio; y por auto de fecha catorce (14) de marzo del año dos mil veintidós (2022), visible a fojas ciento sesenta (160), se ordenó el dictado de la sentencia de adjudicación, lo cual se hace al tenor del siguiente:----------

----------**C O N S I D E R A N D O**----------

------**PRIMERO**.- Este Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, es competente para conocer y, en caso, dirimir la controversia sustentada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República, 15 del Código Sustantivo Civil, 172, 173, 182, 184, Fracciones I y II, 185, y 195 Fracción V del Código de Procedimientos Civiles, 1, 2, 3 fracción II inciso b), 41 y 47 Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado.-

----- **SEGUNDO**.- Obra en autos que mediante **Resolución de Primera Sección de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), como consta a fojas ciento diez (110) a la ciento trece (113), la cual se le reconoce como** herederas a sus hijas de nombre ********** y **********, a quienes hereda el 50% (cincuenta por ciento) que por concepto de gananciales matrimoniales le corresponde, respecto al siguiente bien inmueble que en seguida se describirá, lo anterior en la siguiente forma a su hija de nombre **********, le hereda la planta baja de la construcción que se ubica del lote de terreno urbano ubicado en la Calle ********** y sus accesorios; asimismo a su hija de nombre ********** le hereda la planta alta de la construcción ubicada y descrita anteriormente, así como sus accesorios, y nombre como albacea a su hija **********, en la forma y condiciones establecidas en la cláusula primera detallados en el testamento, visible a fojas ocho (8) a la catorce (14); habiéndose designando como albacea de la presente sucesión a la C. ********** quien aceptó y protestó desempeñar fiel y legalmente el cargo conferido, en la junta de herederos el día seis (6) de octubre del año dos mil veintiuno (2021) como consta a fojas ciento cuatro (104); por lo que en razón de lo anterior, este Tribunal tiene a bien adjudicar el **50% (CINCUENTA POR CIENTO)** del bien inmueble que le corresponde como titular a la de cujus, a ********** **y** **********, **a quienes hereda el 50% (cincuenta por ciento) que por concepto de gananciales matrimoniales le corresponde, respecto al siguiente bien inmueble que en seguida se describirá, lo anterior en la siguiente forma a su hija de nombre **********, le hereda la planta baja de la construcción que se ubica del lote de terreno urbano ubicado en la ********** metros cuadrados y sus accesorios; asimismo a su hija de nombre ********** le hereda la planta alta de la construcción ubicada y descrita anteriormente, así como sus**

ACTUACIONES

accesorios, en la forma y condiciones establecidas en la cláusula primera detallados en el testamento, visible a fojas ocho (8) a la catorce (14).-------

---- **TERCERO**.- Una vez que sea debidamente notificadas las promoventes del presente fallo, remítase atento oficio juntamente con copia fotostática certificada a su costa, de la totalidad de las constancias judiciales que conforman el presente sumario al notario público que designen, a fin de que se proceda a protocolizar las principales constancias y se expída a las interesadas la hijuela respectiva, previa su inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas; lo anterior de conformidad a lo previsto en los artículos 821 último párrafo y 825 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.----------

----- Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 1, 2, 3, 4, 63, 68 Fracción III, 105 Fracción II 106, 109, 112, 113, 114, 115, 118, 821 y 825 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, 1436 del Código Civil Vigente, es de resolverse y se:----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

----- **PRIMERO**.- Se declara procedente la Cuarta Sección y se adjudica el **50% (CINCUENTA POR CIENTO)** del bien inmueble que le corresponde como titular a la de cujus, a ********** **y** **********, **a quienes hereda el 50% (cincuenta por ciento) que por concepto de gananciales matrimoniales le corresponde, respecto al siguiente bien inmueble que en seguida se describirá, lo anterior en la siguiente forma a su hija de nombre** **********, **le hereda la planta baja de la construcción que se ubica del lote de terreno urbano ubicado en la** **********, **con una superficie de** ********** **metros cuadrados y sus accesorios; asimismo a su hija de nombre** ********** **le hereda la planta alta de la construcción ubicada y descrita anteriormente, así como sus accesorios,** en la forma y condiciones establecidas en la cláusula primera detallados en el testamento, visible a fojas ocho (8) a la catorce (14).--------

---- **SEGUNDO**.- Una vez que sea debidamente notificadas las promoventes del presente fallo, remítase atento oficio juntamente con copia fotostática certificada a su costa, de la totalidad de las constancias judiciales que conforman el presente sumario al Notario Público designen, a fin de que se proceda a protocolizar las principales constancias y se expída las interesadas, la hijuela respectiva, previa su inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas; lo anterior de conformidad a lo previsto en los artículos 821 último párrafo y 825 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.----------

----- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE**.- Así lo acordó y firman únicamente de manera electrónica conforme a los acuerdos generales 32/2018 de fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciocho y 5/2022, de fecha quince de marzo de dos mil veintidós, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, el Licenciado**********, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado y el Licenciado **********, quien actúa como Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, quien da fe de lo actuado.- DOY FE.----------

---- En la misma fecha se publicó en lista.- CONSTE.----------
L´JLTB / L´VBP / L´CGS

El Licenciado(a) CAROLINA GONZÁLEZ SALINAS, Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO MIXTO DEL DECIMO QUINTO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (setenta y uno) dictada el (LUNES, 28 DE MARZO DE 2022) por el JUEZ, constante de (cinco) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

ACTUACIONES

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 14 de diciembre de 2022.